

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SAN ANTONIO, DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

El Ayuntamiento de Lorca, titular de la Escuela Municipal de Educación Infantil situada en el Barrio de San Antonio, en adelante EMEI, convocó el procedimiento de admisión para la EMEI San Antonio para el Curso Escolar 2025/2026. Dicho proceso finalizó el pasado día 07 de Julio de 2025.

De forma complementaria a las bases reguladoras de dicho proceso ordinario, procede iniciar un proceso extraordinario que se mantendrá abierto durante todo el curso escolar para cubrir vacantes que surjan o para resolver casos no contemplados en el proceso inicial hasta completar la matrícula establecida para cada unidad.

Podrán participar en el proceso extraordinario de escolarización los alumnos que reuniendo los requisitos de edad establecidos para las etapas primer ciclo de Educación Infantil, una vez finalizado el proceso ordinario se encuentre en alguna de estas situaciones:

- Cambio de domicilio al municipio de Lorca.
- Incorporación por primera vez al sistema educativo.
- Otras razones justificadas.

A) Estas Bases se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en la Concejalía de Educación

B) Podrán acceder a las plazas de la EMEI las familias cuyo domicilio familiar o laboral se encuentre en el municipio de Lorca. La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de la unidad familiar.

El domicilio laboral se acreditará documentalmente.

C) Los niños y niñas que ingresen en la EMEI tendrán plaza en la misma durante los cursos posteriores hasta finalizar el Primer Ciclo de Educación Infantil.

La previsión de apertura de unidades para el curso 2025/2026, será la siguiente conforme a la siguiente agrupación:

- 2 unidades de 0 a 1 años (8 alumnos por unidad)
- 2 unidades de 1 a 2 años (13 alumnos por unidad)
- 2 unidades de 2 a 3 años (20 alumnos por unidad)

Número total de puestos escolares: 82 plazas.

CALENDARIO Y PLAZOS

Presentación de solicitudes y Baremación de las mismas:

A partir del día siguiente al de la aprobación de las presentes Bases, y de forma permanente durante el curso escolar 2025-2026, hasta completar matrícula.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de inscripción se realizarán mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, a las que podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dichas bases podrán ser facilitadas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor (disponible las 24 horas).

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1), en horario de 09:00 a 13:00 horas; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes deben ser cumplimentadas y firmadas por ambos progenitores, tutores, o representantes legales, adjuntando la documentación requerida (Anexo I)

Pueden solicitar plaza los progenitores, tutores o representantes legales, acogedores legales o guardadores de hecho que representen a los niños y niñas cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil. Excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes antes citados.

Si un niño o niña no es admitido, permanecerá en la lista de espera.

Criterios para adjudicación de plazas

Criterios prioritarios:

1º.- Se priorizará el acceso del alumnado residente en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales:

2º.- Fecha de presentación de la solicitud.

3º.- Renta anual familiar.

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

- Renta per cápita hasta 25% IPREM..... 4 puntos
- Renta per cápita hasta 50% IPREM..... 3 puntos
- Renta per cápita hasta 75% IPREM..... 2 puntos
- Renta per cápita hasta 100% IPREM..... 1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2023 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2025 antes del inicio del período de presentación de solicitudes.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno/a se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

4º.- Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia:

- Por cada uno que desarrolle la actividad 5 puntos
- En el caso de familia monoparental 10 puntos

Una vez aplicados los criterios prioritarios, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo a los Criterios Complementarios.

Criterios complementarios:

5º.- Condición de familia numerosa.

- Familia numerosa general 1 punto
- Familia numerosa especial..... 2 puntos

Este criterio deberá ser acreditado mediante la aportación de la documentación correspondiente.

Las solicitudes de madres que se encuentren en estado de gestación se beneficiarán de una puntuación idéntica a la que hubiesen obtenido si ya hubiese nacido su hijo, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

6º.- Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

- Alumno/a con discapacidad 3 puntos
- Padres, tutores o hermanos con discapacidad 0,5 puntos por cada uno, (máx. 2 puntos)

Este criterio deberá ser acreditado mediante la aportación de la documentación correspondiente.

7º.- Alumnos/as con diversidad funcional1 punto

A efectos de estas Bases, se atenderá a la diversidad funcional posibilitando un desarrollo equitativo de este alumnado.

Los progenitores que aleguen este criterio deberán justificarlo mediante informe de asistencia del Centro Municipal de Atención Temprana y/o el correspondiente informe médico, de fecha anterior a la aprobación de las presentes bases de admisión.

8º.- Alumnado nacido de parto múltiple.

Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple 1 punto

Los progenitores que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

9º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho del menor. 1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

10º.- Por ser víctima de violencia terrorista.

Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho del menor. 1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

11º.- Por acogimiento familiar del solicitante.

Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar. 1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Se priorizará el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.
- ✓ Fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de familia numerosa.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de discapacidad.
- ✓ De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación, Formación y Empleo el 20 de febrero de 2025 (**letras resultantes PM**).

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de nuevo ingreso.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Documentación Obligatoria:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores.
- Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores e hijos/as) o, en su defecto fotocopia del Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

Otra Documentación:

Se debe presentar la documentación justificativa:

- Fotocopia Declaración de Renta de la unidad familiar del año 2023 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa de la situación laboral de los progenitores.
- Resto de documentación justificativa de los criterios complementarios alegados.

La puntuación que se obtenga en los apartados de renta y situación laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión.

Es importante señalar que la situación laboral y la situación económica deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

Se adjudicará la puntuación de progenitores o representantes legales trabajando, cuando al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo en aquellos casos en que la incorporación se prevea antes del 15 de septiembre de 2025. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina percibida de la empresa.

Durante el mes de octubre se revisará a efectos de comprobar la incorporación al trabajo. De no ser así, no podrán acceder a la plaza.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Corresponde a la Comisión de Valoración adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

La Comisión de Valoración en fase Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente. Concejál de Educación, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 2 técnicos de la Concejalía de Educación.
 - 1 Representante de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Lorca (FAMPA)
 - Secretario/a: 1 técnico de la Concejalía de Educación.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Valoración y resolución de las solicitudes presentadas.
2. Dirimir los empates de puntuación por una misma plaza, aplicando la presente normativa.
3. Elaborar las listas de puntuaciones, admitidos y de espera.
4. Resolver las reclamaciones presentadas dentro de los plazos establecidos elevando a definitiva la lista de admitidos.
5. Adjudicar y gestionar las vacantes y la lista de espera.

Con el fin de reforzar las garantías de imparcialidad, en el caso de que concurra alguno de los motivos de abstención y recusación a los que se refiere los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar en la misma y manifestar a la Concejalía de Educación el motivo concurrente.

Contra la propuesta de la Comisión se concederá el recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local. La Resolución dictada por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa.

Los recursos de alzada se resolverán y notificarán a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses.

FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

Deben formalizar la matrícula todos los niños y niñas admitidos para el próximo curso escolar 2025/2026. Dicha formalización se realizará en la propia Escuela Infantil Municipal San Antonio, durante los cinco días hábiles siguientes a la admisión. Se deberá aportar:

- 1) Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a (que acredite que el menor está vacunado de acuerdo al calendario oficial de vacunaciones).
- 2) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
- 3) Autorización de los responsables de la recogida de los niños/as.
- 4) Autorización de cesión de datos.
- 5) Autorización para la toma y publicación de imágenes.
- 6) Compromiso de las familias al cumplimiento de la Normativa de Convivencia Higiénico- Sanitaria, vigente en cada momento.

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula perderán la opción a la plaza adjudicada, quedando su solicitud fuera de la Lista de Espera.

CALENDARIO

El calendario escolar de las Escuela Municipal de Educación Infantil vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en dicha Escuela al comienzo de cada curso.

La Escuela Municipal de Educación Infantil de San Antonio prestará el servicio educativo desde su puesta en marcha, hasta la finalización del curso, en el mes de junio de 2026.

Durante el mes de julio de 2026 y en los períodos vacacionales, permanecerá abierta para facilitar la conciliación familiar y laboral, siempre que exista un número mínimo de solicitudes.

HORARIOS

La Escuela Municipal de Educación Infantil San Antonio prestará sus servicios al alumnado de lunes a viernes.

El horario general del centro es el comprendido entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.

El horario ampliado del centro será el comprendido en el aula matinal de 8:00 horas a 9:00 horas.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de estas Escuelas Municipales de Educación Infantil, por razones justificadas. En este caso se avisará a los padres con tiempo suficiente.

Los alumnos podrán permanecer en la escuela hasta un máximo de 8 horas diarias.

INCORPORACIÓN ESCALONADA

Los niños/as realizarán un proceso de incorporación escalonada al centro, para el uso de todos los servicios, teniendo este periodo una duración máxima de cinco días desde el inicio del curso.

ASISTENCIA

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño/a y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde la formalización de la matrícula, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, previo trámite de audiencia, serán ofertadas siguiendo la lista de espera.

No se mantendrán plazas reservadas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Resolución de 13 d febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopdp@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

Estas Bases Reguladoras estarán expuestas en la página web del Ayuntamiento:
www.lorca.es

